



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

RESOLUCIÓN No.003

“Por medio de la cual se realiza el nombramiento de un practicante de
Consultorio Jurídico”

EL JUEZ OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996,
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Oficio No. CSJCEOP23-76 de fecha 10 de febrero de 2023, y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N° PCSJA17-10870 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se reglamentan las prácticas de Estudiantes Universitarios en la Rama Judicial, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar remitió a este despacho judicial el formulario para autorizar la práctica académica debidamente diligenciado del estudiante de Derecho de la Universidad de Santander – UDES, JAIME ALEJANDRO DAZA DAZA.

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR al señor JAIME ALEJANDRO DAZA DAZA identificado con cédula de ciudadanía No. 2.768.198 expedida en Valledupar (Cesar), como practicante de consultorio jurídico de este despacho judicial.

SEGUNDO: La práctica se ejercerá sin remuneración alguna y por el término y horario académico fijado por el Pensum de la Universidad del Santander – UDES.

TERCERO: Una vez prestado el servicio, se expedirá la correspondiente constancia en original dirigido a la Universidad y una copia destinada al Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar (artículo 2º parágrafo e); Acuerdo N° PCSJA17-10870 de 2017) especificando el tiempo laborado, las tareas desarrolladas y su cumplimiento.

CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Valledupar – Cesar, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(CON FIRMA ELECTRÓNICA)
JUAN PABLO CARDONA ACEVEDO
JUEZ

J8/JCA/ydo

Firmado Por:
Juan Pablo Cardona Acevedo
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 008 Administrativa
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2c9a9c3c3e86eb2a343fd55fc2c74e4e3ab5369866fcd34b758b4299fc9888d**

Documento generado en 16/02/2023 04:28:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>